



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS DE LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO. ASÍ COMO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HASTA SU SUSCRIPCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5369, 5368, 5188, 5193, 5189, 947-BI, 946-BI, 5185, 945-BI, 5400, 985-BI, 5390, 2381-AI, 5373, 5361, 5481, 2425-AI, 2426-AI, 5489, 5491, 1003-BI y 5498.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5499, 2379-AI, 2380-AI, 2374-AI, 5386, 2373-AI, 2376-AI, 980-BI, 5383, 2372-AI, 2375-AI, 2378-AI, 979-BI, 982-BI, 5384, 981-BI, 2368-AI, 983-BI, 5413, 5415 y 1004-BI.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



### GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Ariana Lizbeth Vázquez Loza, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción VI, 15 fracciones I, VII, VIII, XIV, XV Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y 1, 2, 3 fracción XIX, 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### CONSIDERANDO

I. La Secretaría del Medio Ambiente es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de aplicar, formular, ejecutar evaluar, emitir, convenir, establecer, difundir, planear, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral en materia de ecología y de protección al ambiente, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá de publicarse a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. De conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

IV. Con la finalidad de que esta Secretaría del Medio Ambiente esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

V. De conformidad con el calendario oficial que rige durante el año 2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en fecha 1° de diciembre de 2016, corresponde al segundo periodo vacacional los días del 21 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días del 21 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente al segundo periodo vacacional, con el fin de estar en posibilidades de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que las regulan.

**SEGUNDO:** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

**TERCERO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 19 FRACCIÓN III Y XIV, 38 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 Y 11 FRACCIÓN I Y II Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y ARTÍCULO 3 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas le corresponde inspeccionar y vigilar que esta cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 1º de Diciembre de 2016, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2017, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles del 01 de enero de 2018 al 05 de enero de 2018, para que los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, dispuestas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 125 DE SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS EN MENCIÓN;** en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, y la suscripción de los contratos mismos que fueron habilitados mediante el acuerdo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día 18 de noviembre del año en curso, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación, de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato,

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS DE LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL**

**CONTRATO. ASÍ COMO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HASTA SU SUSCRIPCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan las 24 horas de los días **16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2017;** exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se habilitan los días **16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS 24:00 HORAS DE LOS DÍAS EN MENCIÓN;** exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y prestación de servicios, que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, hasta su suscripción por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**CUARTA.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero y segundo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 11 días del mes de diciembre 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**JUAN S. ESQUIVEL SENTIES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de EVARISTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y MARIA PATRICIA NIETO RUBIO, expediente 530/2010. El C. Juez Francisco Rene Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintitrés y nueve de octubre ambos de dos mil diecisiete:

“Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda A dúplex, construida sobre la unidad privativa 9, del lote condominal 26, de la manzana 45, del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial comercial y de servicios denominado “Las Américas”, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$608,150.00 (seiscientos ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), valor que determino el perito de la ejecutante; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S. N. C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 24 de octubre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5369.- 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ARTURO LÓPEZ COPADO. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DICTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-----

“ . . . Agréguese a sus autos el escrito de cuenta... para que tenga verificativo la Continuación de la Audiencia de la Ley en el presente asunto se señalan las DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete. . . visible a foja doscientos setenta y tres. Notifíquese. . .”

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete.-----

“ . . . Dada cuenta con los presentes autos, atendiendo a que el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se declaró día no laborable en todos los inmuebles del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, tal y como se hizo del conocimiento, en los avisos del Boletín Judicial número 158. . . se deja sin efecto alguno la celebración de la Audiencia de remate en primer almoneda, que fue celebrada el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado. . .”

“ . . . Por lo antes expuesto: con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA 3 (TRES, DEL LOTE 30 (TREINTA), DE LA MANZANA 106 (CIENTO SEIS), “SECCIÓN BOSQUES”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO “LOS HÉROES DE TECAMAC II (DOS ROMANO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUES”, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA - TEXCOCO, Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VIVIENDA 3 (TRES), LOTE 30 (TREINTA, DE LA CALLE BOSQUES DE MÉXICO, DE LA MANZANA 106 (CIENTO SEIS), “SECCIÓN BOSQUES”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO MIXTO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO “LOS HÉROES TECAMAC II (DOS ROMANO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUES”, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA - TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar en la subasta pública LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE en el local de este juzgado; teniéndose como precio de inmueble el avalúo, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. . . NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil, Doctora en Derecho Civil MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ ante su Secretario de Acuerdos “A”, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, quien autoriza y da fe.-Doy Fe. . .”-Ciudad de México, a 08 de noviembre del año 2017.

EDICTOS Que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entra la última publicación y la fecha de remate, igual plazo. En los lugares de costumbre de su jurisdicción.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5368.-5 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 842/2011.

SEGUNDA SECRETARIA.

Por escrito aclaratorio de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), con número de promoción (11948), presentado por ESTEBAN IVAN SANCHEZ BRAVO por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL USUCAPION de RUTH ISLAS PRIMAVERA, A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE USUCAPION RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "CAMINO REAL", UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TEXCOCO, KILOMETRO 29.5, DE LA COLONIA AMPLIACION PRESIDENTES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO,. A principios del año 2010 deje en cuidado y posesión del inmuebles a la hoy vendedora así como a su concubino el señor ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR quien es mi primo por motivos de trabajo. 2.- En fecha o de julio del 2015 vía telefónica ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR me dijo que no me había podido localizar antes y que su señora RUTH ISLAS PRIMAVERA había perdido la casa que yo había comprado, pero que por razón de negocios se encontraba bajo el cuidado de la vendedora y su concubino, hecho que confirme al día siguiente aproximadamente a las 21:00 en el lugar donde se encuentra el predio que adquiriré donde la señora RUTH ISLAS PRIMAVERA me informo que por su cuenta había seguido juicio en contra de sus familiares IMELDA PRIMAVERA BUENDIA Y VICENTE ISLAS PRIMAVERA, entregándome unas copias que constaban la existencia del juicio 842/2011 del C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, así como del toca de apelación 127/2014 de la SALA CIVIL DE TEXCOCO que confirmaba lo dicho por esta, en el sentido que había declarado la nulidad del contrato de 6 de noviembre 2001, celebrado entre RUT ISLAS PRIMAVERA Y VICENTE ISLAS SOLARES respecto el inmueble que yo había comprado, ordenándose la entrega a los actores de dicho inmueble y la cancelación de la inscripción de quien fuera mi vendedora, lo cual me impediría reclamar directamente a esta me otorgara la escritura correspondiente, por lo cual decidí acudir ante el Juez de Amparo por manifiestas violaciones al artículo 14 de nuestra Carta Magna.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

5188.- 27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 474/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por UBALDO MARTÍNEZ PINEDA en contra de BRUNO MORENO TAPIA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a BRUNO MORENO TAPIA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa del inmueble ubicado en Avenida Palo Solo Lote 3, Manzana 35, colonia Federal Burocrática, Huixquilucan, Estado de México; b) Para el caso de rebeldía por parte del demandado, sea su Señoría quien otorgue la firma necesaria; c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Huixquilucan, México; d) El pago de los gastos y costas que genere el juicio. HECHOS. Con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, el actor y el demandado celebraron contrato de compraventa respecto de un inmueble en AVENIDA PALO SOLO, LOTE 3, MANZANA 35, COLONIA FEDERAL BUROCRÁTICA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 208.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Alejo Catarino Florencio; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Rosa Bernal; AL ORIENTE: 26 metros y colinda con Avenida Palo Solo; AL PONIENTE: 26 metros y colinda con propiedad privada; que en dicho contrato en la cláusula tercera se estableció el precio convenido por ambas partes contratantes en la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual declaró el vendedor haberlos recibido a su más entera satisfacción y el comprador declara haberlos entregado sin reservarse reclamación alguna en contrario; en las cláusulas cuarta, quinta y sexta se estipuló que el vendedor entrega el terreno libre de todo gravamen, declarando haber recibido y entregado la cantidad justa y equitativa; que el contrato celebrado del pedio mencionado quedó protocolizado mediante el instrumento notarial número 20,817, con volumen CCXIX, año 1992, ante la Notaría 7, Licenciado Jorge Lara Gómez, en Toluca, México, en la que comparecieron los señores Bruno Moreno Tapia y Ubaldo Martínez Pineda, en las que ratificaron en todas y cada una de sus partes el contenido del contrato; que como se pactó en el contrato de compraventa el actor ha venido pagando el impuesto predial con clave catastral 095-10-403-01-000000, y los servicios de agua y alcantarillado con número de cuenta 095032902800020037 desde el año 1992, los cuales ya se encuentran a nombre de UBALDO MARTÍNEZ PINEDA; y que acude a esta autoridad para el caso de que el demandado se abstenga de firma las escrituras, los realice su Señoría por desacato judicial; constándoles los anteriores hechos a HUGO ALEJANDRO VILLAVERDE CRUZ, RAÚL MARTÍNEZ GALINDO Y CIRO MENDOZA GARCÍA. Se dejan a disposición del demandado BRUNO MORENO TAPIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Huixquilucan, México a los doce días de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

5193.-27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 382/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por OSCAR TOLA GARCIA, en contra de ARTURO TOLA CHAMORRO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos, al demandado ARTURO TOLA CHAMORRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERO: En fecha veintidós de Marzo del dos mil siete, (22 de Marzo del 2007), el suscrito OSCAR TOLA GARCIA y el señor PORFIRIO TOLA BAÑUELOS celebramos contrato de Cesión de Derechos, respecto de un predio (inmueble) ubicado en la Calle de la Alcantarilla número 106, Lote 1, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, México, predio que tiene una superficie de 123.19 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con el lote del señor HILARIO TOLA. AL SUR: 16.58 metros y colinda con Calle Alcantarilla. AL ESTE: 7.77 metros y colinda con Propiedad Privada. AL OESTE: 7.50 metros y colinda con el paso de servidumbre. SEGUNDO: Desde la fecha de la celebración del contrato de cesión de derechos, el señor PROFIRITO TOLA me entrego la posesión material y física del inmueble antes descrito, estipulándose en el mismo contrato en la cláusula quinta que literalmente dice: "EL CEDENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA LA POSESION FISICA, JURIDICA Y VIRTUAL DEL INMUEBLE PLENAMENTE DESCRITO EN SU DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO". Y desde esa fecha, he tenido la posesión a título de dueño, sin perturbación de ninguna índole, en forma pacífica, continua y de buena fe. Teniendo conocimiento de mi posesión, los señores RENE AGUILAR TOLA, CARLOS AGUILAR CASTILLO y por supuesto el señor PORFIRIO TOLA BAÑUELOS, así como otras personas vecinas del lugar, ya que, en diversas ocasiones, comparecí en forma personal al predio a limpiarlo y emparejarlo, es decir lo adquirí de buena fe, de una persona viva y capaz de obligarse y contratar, como lo es el señor PORFIRIO TOLA BAÑUELOS, es decir, mi adquisición es de buena fe, y tengo mejor título que el hoy demandado, aunado a que ignoraba los vicios los vicios de mi título, y que el suscrito tuve la posesión material y física del predio, hasta la fecha en que el demandado, de manera ilegal se posesión del inmueble motivo de este juicio, por lo que me asiste mejor derecho al inmueble motivo de este juicio. TERCERO: En el mes de marzo del dos mil doce aproximadamente, sin recordar la fecha exacta, siendo cerca de las once de la mañana, llegue a mi predio antes descrito, ubicado en la calle de la alcantarilla número 106, y encuentro cercado el predio con malla ciclónica, la cual no estaba anteriormente, y que esta malla ciclónica, la habían puestos mis familiares, por órdenes de ARTURO TOLA CHAMORRO, esto último me lo comento el señor CARLOS AGUILAR CASTILLO, situación que hice del conocimiento al Ministerio Público adscrito de esta ciudad de Valle de Bravo, México, bajo la carpeta de investigación número 574620380112612. Así las cosas, y aclaro que desde esa fecha hasta en la actualidad, no me encuentro en posesión material del predio (inmueble) antes descrito, porque lo tiene ahora en posesión el demandado ARTURO TOLA CHAMORRO, posesión a la cual no tiene derecho, ni justificación o título de ninguna índole, ya que por el contrario al suscrito OSCAR TOLA GARCIA me asiste el dominio y posesión del inmueble motivo de este juicio, es por lo que reclamo la devolución por este medio.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

5189.-27 noviembre 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AUSENCIO ACULCO VAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro 24 de Febrero del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 316/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MANUEL TOVAR LÓPEZ en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- De Usted se demanda el reconocimiento de que el actor ha poseído en forma física y material del inmueble a partir del día 19 diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), así como la usucapión respecto del Lote de terreno con construcción ubicado en calle 12, número 220, lote, 32, manzana 02, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 33, AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON CALLE 12 Y AL PONIENTE: 07.00 CON LOTE 3 "A". B.- La cancelación de la inscripción existente y en su lugar una nueva a favor de la parte actora. C.- Pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 07 siete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis con el señor MANUEL TOVAR LÓPEZ, y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble antes mencionado, dicha posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe. El inmueble materia de la presente litis cuenta con los siguientes antecedentes registrales bajo partida 346, volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de marzo de 1970, Folio Real Electrónico número 172485, asimismo la demanda se enderezo en contra de DOLORES FRAGOSO CAMPOS, por ser la titular registral del inmueble-materia del presente asunto; el suscrito ha venido realizando el pago de impuestos y mejoras a dicho inmueble, con peculio propio, motivo por el cual también demanda del mismo la Prescripción Positiva. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de Febrero de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.  
947-B1.- 27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

DEMANDADA: LUZ IRMA GONZALEZ SALAS ERALES.

EN EL EXPEDIENTE 659/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por BELEN ANABEL GONZÁLEZ RANGEL en contra de LUZ IRMA GONZALEZ SALAS ERALES.

RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A) La prescripción positiva que ha operado a mi favor, respecto del inmueble denominado HUEYOTALCO LOTE CINCO ubicado en la calle Popocatepetl en el Municipio de Amecameca Estado de México, Cuyas medidas, Colindancias y Superficie que detallare más adelante.

B) La declaración y reconocimiento que soy la legítima y única propietaria y poseedora del inmueble detallado y precisado en la prestación anterior.

C) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada a folio real electrónico 00099660, en el Instituto de la Función Registral de Distrito Chalco, una vez que dictada la sentencia a mi favor y que la misma cause ejecutoria, inscribir la misma, para que sirva de título de propiedad a la parte actora.

D) El pago de gastos y costas que origine el siguiente juicio.

Por lo que se le hace saber a la demandada LUZ IRMA GONZALEZ SALAS ERALES que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día de su última publicación apercibiéndose que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio a su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), DOY FE- Fecha del Acuerdo: siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario Judicial, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

946-B1.-27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 619/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA), promovido por NANCY ALVAREZ COLIN EN CONTRA DE DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO, el cual reclama las siguientes prestaciones las prestaciones: EL PAGO DE LA CANTIDAD \$43,907.7 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS Y NO PAGADAS A PARTIR DEL AÑO DOS MIL DOCE POR CONCEPTOS DE PAGOS ESCOLARES BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1. En fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, se admitió la demanda de Divorcio Voluntario que presentaron NANCY ALVAREZ COLÍN Y DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO, en donde se pactó la pensión alimenticia para la menor de identidad reservada con iniciales L.D.T.A. sería de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incrementándose dicha pensión conforme aumentara el salario mínimo.

2. Por lo que en fecha siete de julio del dos mil seis se tuvo a bien decretar la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó el convenio exhibido por las partes, y es el caso que el demandado no ha cumplido con sus obligaciones hasta la fecha.

La Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se tuvo por admitido dicho incidente, mediante proveído de trece de septiembre del dos mil diecisiete, se ordena notificar el incidente. Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO la tramitación del presente incidente, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.-Validación: Dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

5185.-27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GERARDO MÁRQUEZ RAMÍREZ.

En el expediente número 1334/2017, relativo al JUICIO CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FAUSTINO CARRANCO SÁNCHEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS.

1.- En fecha 03 de agosto del 2017, FAUSTINO CARRANCO SÁNCHEZ demandó de GUILLERMINA CARRILLO GÓMEZ, la CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1334/2017.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ DAMASO CAZAREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

945-B1.-27 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA.

La Señora MARIA DEL PILAR CABALLERO MONDRAGÓN, por su propio derecho, le solicita en el expediente número 457/2017.- a) La Perdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo OLIVER IZQUIERDO CABALLERO.- b).- Como consecuencia la guarda y custodia del menor.- c).- La Pensión Alimenticia definitiva a favor del menor.- d).- Aseguramiento de dicha pensión.- Basando su pretensión y acción en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho," en fecha once de junio de dos mil siete, contraí matrimonio con FRANCISCO CUAHUTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA ante el Oficial del Registro Civil de la localidad de Caleta de Campos, perteneciente al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes, las partes establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Melchor Ocampo número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre OLIVER IZQUIERDO CABALLERO y el ahora demandado dejo de aportar los recursos económicos necesarios para el hogar y empezamos a tener diversas dificultades, debido a eso tuvimos la necesidad de vivir en la casa de mis padres ubicada en Melchor Ocampo, número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México. En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, abandono el domicilio conyugal y desde esa fecha desconozco el lugar en donde se encuentra el hoy demandado, después de siete años de no conocer el paradero del demandado, inicié un procedimiento especial de divorcio incausado el cual fue radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el expediente 679/2016, dicho procedimiento fue notificado al demandado a través de edictos, dictándose sentencia en fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y por cuestiones laborales de mi abogado patrono no dio continuidad a mi juicio lo que género que precluyera mi derecho para formular pretensiones y en dicho expediente se establecieron como medidas provisionales la guarda y custodia provisional de mi menor hijo así como la pensión alimenticia de dos días de salario mínimo diaria vigente, razón por la cual me veo en la necesidad de solicitar las prestaciones.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

5400.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1454/2015, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría de que la suscrita, es única y legítima propietaria y que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, sujeto al régimen en CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN, CODIGO POSTAL 56383, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En consecuencia la desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación anterior y que ocupa indebidamente el demandado JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, bajo el apercibimiento de lanzarlo a su costa para el caso de no hacerlo de manera voluntaria.

El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, que me ha causado desde la fecha en que ha estado ocupando indebidamente el inmueble de mi propiedad, consistente en las rentas cuyo monto será determinado a criterio de peritos, en base al tiempo que ha estado ocupando desde el veintiocho de agosto del dos mil nueve hasta el momento en el que se me entregue el inmueble, señalado en la prestación "a", sin que haya cubierto un solo pago ni por concepto de renta ni por ningún otro.

El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones:

Hechos:

Soy propietaria del inmueble indicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE SAN CALOS, MANZANA 14, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS , COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLOAPAN, CODIGO POSTAL 56383 EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga exhibida, constante de cuarenta y tres fojas útiles.

El inmueble señalado en el hecho anterior con una superficie total de terreno de 40.6875 metros cuadrados, registrado a nombre de la suscrita MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, con linderos y colindancias siguientes: AL NORTE:

EN 10.500 METROS CON CASA TREINTA Y TRES; AL SUR: EN 10.500 METROS CON LOTE VEINTIDOS; AL ORIENTE: 3.875 METROS CON AREA COMÚN DEL CONDOMINIO; AL PONIENTE: EN 3.875 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, la superficie de construcción es de 42.56 metros cuadrados, área común uso exclusivo, cajón de estacionamiento es de 32 indiviso E17544% debidamente inscrita; tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que es exhibido dentro del legajo del testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México; y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Es el caso que la señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, ahora demandado me ha privado indebidamente de la posesión legítima de mi propiedad, ocupado sin mi consentimiento el total de la casa señalada en el hecho uno y el cajón de estacionamiento de la CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE SAN CALOS, MANZANA CATORCE, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLOAPAN, CODIGO POSTAL 56383, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, es el hecho que en repetidas ocasiones le ha pedido de la manera mas atenta y amable que desocupe el inmueble de mi propiedad y como respuesta he recibido únicamente evasivas de su parte, diciendo que dicho inmueble es de su propiedad y que no podré sacarlo nunca sin acreditarme título alguno a su favor sin poder acreditar hasta la fecha su estancia en mi propiedad, por lo que durante estos años en que el demandado ocupe indebidamente el inmueble de mi propiedad me ha causado sendos daños y problemas en virtud de que se abstiene de hacer reparaciones necesarias de la casa y áreas comunes que ocupa y que detenta en posesión y sin sufragar gasto alguno del mantenimiento, haciendo caso omiso de pagar servicios de mantenimiento, energía eléctrica que ocupa en áreas comunes, predial, agua argumentándome que los recibos llegan nombre de la suscrita es decir la señora MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, ocupa el inmueble de mi propiedad mencionado en el hecho uno de la demanda sin ningún derecho real y que hasta esta fecha sigue ocupándolo, por lo que, la suscrita por esta vía hace valer todos y cada uno de mis derechos reales, tal como se desprende del primer testimonio notarial 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga por exhibida constante de 43 fojas útiles y del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral de Texcoco, con lo que demuestro que soy la legítima propietaria por lo que solicito sea reivindicada del inmueble que ocupa el señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Siendo la suscrita propietaria del pleno derecho del mencionado inmueble tal como le consta, de las documentales trascritas en los hechos anteriores ya al no tener la posesión de la casa señalada en el hecho uno y al demostrar que tengo mejor derecho a poseer por la mencionada ocupación ilícita, es por eso, que promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se me declare legítima propietaria de la casa que ocupa mi contrario, se me haga entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo la excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 14 de Noviembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

985-B1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

SE HACE SABER A  
QUIEN REPRESENTE LOS DERECHOS DE LA  
PERSONA MORAL  
UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E  
INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO

Que en los autos del expediente número **1085/2017**, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Prescripción de Hipoteca, PEDRO ROSAS DE LA VEGA, demanda de la UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO, en el cual funda en su escrito las siguientes prestaciones y hechos:

- A) Que mediante sentencia definitiva se decrete la cancelación y tildación del gravamen, que obra en consecuencia de la apertura de crédito de habitación o avío susceptible de descuento, otorgado al suscrito Pedro Rosas de la Vega, bajo la partida número 1, volumen 2, de fecha 27 de agosto de 1986, por el tenedor del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, Estado de México.
- B) Que mediante sentencia judicializada se decrete la liberación del gravamen que subsiste por concepto de hipoteca del bien inmueble propiedad del promovente.
- C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Hechos

- 1) En fecha 22 de noviembre de 1993, celebre contrato de apertura de Crédito de la habitación o avío susceptible de descuento, con el director General de la C.V, y/o Representante Legal de Nacional Financiera Banca de Fomento Designado en los sucesivo como Nafin, respecto de la casa habitación del inmueble ubicado en la avenida Juárez, numero setenta y dos, del Barrio de San Francisco Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 56.82 metros colinda con José de la Torre y otros, al sur; 58.63 metros con Tiburcio Espinoza, al oriente; 111.32 metros con camino, al poniente; 112.00 metros con Francisco de la Rosa. Con una superficie total de 6,307 metros cuadrados, que ampara la escritura pública inscrita bajo l apartida número 267, volumen 115, libro 1, sección 1, de fecha 13 de julio de 1988, del cual dicho contrato se realizó con una duración de treinta y seis meses el cual concluye con

la última fecha de amortización tal como se lo estipula la cláusula cuarta del presente instrumento, cuyo acto se demuestra con contrato que se anexa en original al presente escrito.

- 2) El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, el inmueble.
- 3) En base a la cláusula sexta del contrato, el lugar de pago es el ubicado en lote 6 manzana 13 en el parque industrial de Atlacomulco, Estado de México; y pactándose por las partes el plazo de treinta y seis meses del crédito otorgado.
- 4) El Contrato de Apertura de Crédito de Habitación o Avío Susceptible de Descuento ante Nacional Financiera, Banca de Fomento, como designado Nafin. El objeto del crédito fue para inversión en compra de ganado, de dicho crédito el suscrito pago la cantidad de \$97,123.30 (noventa y siete mil ciento veintitrés pesos con treinta centavos m/n 00/100).

Y en razón de que no fue posible la localización del domicilio de la persona moral denominada **Unión de Crédito, Agropecuaria, Comercial e Industrial de Atlacomulco, México**, se ordenó en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazarle, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Atlacomulco, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

LUIS CALVILLO LÓPEZ, apoderado legal de IMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., promueve en el expediente 439/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), contra JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Se demanda la usucapión del inmueble con una superficie de 74.222.846 metros cuadrados (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), del paraje denominado "Tierras Blancas", del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - - - B) Se declare que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble descrito, que es motivo del presente juicio y se envíe oficio a la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que haga la

inscripción a nombre de mi representada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., de dicha superficie de terreno, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.-----

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-----

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS:

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2002, mi representada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., celebró un contrato de compraventa y cesión de derechos posesorios con el ejido de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio materia de la litis.( ... ) 4.- En términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción, el vendedor entregó y la compradora recibió, la posesión física, jurídica y material del inmueble objeto de la compraventa (...), conduciéndose la adquirente a partir de ese momento, 23 de noviembre de 2002, y hasta la presente fecha, como legítima propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe (...) Asimismo, el predio objeto de esta litis cuenta con la clave catastral número 121 05 799 16 00 0000, que le fue otorgada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, después de que la hoy actora acreditó plenamente la titularidad de tal inmueble (...).- - -

9.- Es el caso de que el predio que se pretende usucapir, que formaba parte de los terrenos que pertenecían a la Exhacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco, está inscrito ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00184617, a nombre de los demandados (...); aclarando que si bien la Exhacienda referida aparece en el Instituto de la Función Registral, con 1609-50-1 hectáreas, mi parte pretende usucapir únicamente 74,222,846 metros cuadrados, localizados en el paraje "Tierras Blancas". - - - 10.- En base a lo argumentado, con fundamento en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, es contra las personas que aparecen como propietarias ante el Registro Público o Instituto de la Función Registral, es decir GERMAN FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, GUADALUPE MENDOZA CARRILLO y JOSEFINA GONZÁLEZ DE MENDOZA, de quienes se demanda la usucapión, de las cuales se desconoce su domicilio y en razón de ello, solicito que previa investigación de su domicilio, por los medios que estime su Señoría, si no se localiza alguno, se ordene su emplazamiento por edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a las demandadas JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete.-DOY FE.

CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2381-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA NELLY POSADA LUNA, en el expediente número 663/2015, el c. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil diecisiete... como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada el seis de octubre del año en curso y en su lugar **SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,** debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en audiencia de fecha veintidós de junio del año en curso, y en auto de fecha trece de enero del dos mil diecisiete; asimismo, queda bajo su más estricta responsabilidad la actualización del certificado de libre de gravamen y avalúo para que estén conforme a derecho el día en que se lleve el remate; **y por último deberá avisar un día antes ante este Juzgado con la encargada del turno para que se realice la publicación en el tablero de avisos de este Juzgado.** Haciéndose notar al cursante que no devuelve ni exhorto y edictos sin diligenciar como se indica en el curso que se provee... "En la ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble UBICADO EN FRACCIONAMIENTO BONITO TULTITLAN UBICADO EN LA CALLE AKUMAL, NUMERO INTERIOR 4 MANZANA 1, LOTE 6 VIVIENDA 4, COLONIA BONITO TULTITLAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos... Como se solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del Remate de la Primera Almoneda. "Ciudad de México, a trece de enero del año dos mil diecisiete.- debiéndose convocar a postores mediante edictos que deberán publicarse por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO,** en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, **concediéndole un término de TREINTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho,** facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, debiendo exhibir el recibo de pago de los derechos correspondientes, para integrar el exhorto ordenado en autos, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero, o en su caso las copias simples para los mismos efectos.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigesimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA quien autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

5733.-5 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 39/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de DOMINGO MONTES DE OCA MINUTTI Y ARTURO MONTES DE OCA MINUTTI, EL C. JUEZ 40º. DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UNA AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: mediante proveídos de fechas diecinueve de junio, veinticuatro, veinticinco ambos del mes de octubre y seis de septiembre todos del año dos mil diecisiete, dicto lo siguiente.- ...En términos del artículo 1412 del Código de Comercio solicitamos que se pase el inmueble en litigio a una tercera almoneda de remate con rebaja del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, es decir con un descuento de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. a efecto de quedar la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); se señalan para que tenga verificada TERCERA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERENO NUMERO UNO, CON CONSTRUCCION DESTINADA A USOS INDUSTRIALES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA DENOMINADA SEVILLA, QUE SE UBICA EN LA POBLACION DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, las: DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, \$5'265,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el monto que servirá como base... por lo que convóquese postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en el BOLETIN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México... Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo... Con lo que concluye la presente siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez CUADRAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y de la C. Secretaria de Acuerdos, licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

5361.-5, 11 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S. A. DE C. V en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el treinta y uno de junio de dos mil diecisiete, señaló fecha para la celebración de la décima almoneda de remate, y se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,428,458.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M. N.), menos la deducción del diez por ciento \$142,845.80 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), que sirvió como pase para la novena almoneda de remate; lo que de la cantidad de \$1,285,612.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 22/100 M.N.) cantidad que servirá de remate para la décima almoneda, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.

Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismo que se publicaran por tres veces dentro de nueve días.

Cítese al acreedor BANCO MEXICANO SOMEX, S. N. C. BANCO SANTANDER MEXICANOS S. A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y la hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primero piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Ello en cumplimiento al auto de quince de noviembre del año en curso.

LOS QUE SE EXPIDAN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5481.- 11, 15 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 68/2007.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARIA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE GRANATE NUMERO 23, COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'640,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

2425-A1.-12, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1311/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FEDERICO CORONA ANGUIANO, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 4 (Cuatro), Calle 5 (Cinco), de Febrero sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 82.51 METROS COLINDANDO CON LOTE 5 DE ARMANDO FLORES GARCIA; AL SUR: 103.98 METROS COLINDANDO CON PROPIETARIO JORGE ANTONIO CORONA ANGUIANO; AL ORIENTE: 77.62 METROS COLINDANDO CON PROPIETARIO SALVADOR ANCIRA y AL PONIENTE: 80.24 METROS COLINDANDO CON CALLE CINCO DE FEBRERO con una superficie de 7,461.46 metros y una construcción de 344.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

2426-A1.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 944/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.55 metros (treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros) y colinda con GUILLERMO LEÓN HERNÁNDEZ, AL SUR: 39.52 metros (treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros) y colinda con JUAN COSTILLA GREGORIO, AL ORIENTE: 5.15 metros (cinco metros quince centímetros) y colinda con Calle Vicente Guerrero (Plaza Bicentenario), AL PONIENTE: 4.67 metros (cuatro metros setenta y siete centímetros) y colinda con RAÚL SERVANDO LEÓN HERNÁNDEZ; con una superficie de 194.09 metros cuadrados (ciento noventa y cuatro metros, cero nueve centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

5489.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1211/2017, promovió MANUEL OMAR TREJO BERNAL INMATRICULACION JUDICIAL DE TITULO FECHACIENTE, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 METROS COLINDANDO CON EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ; AL SUR EN DOS LINEAS: 14.90 METROS COLINDANDO CON MELCHOR BERNAL PEÑA Y 4.40 METROS CON AVENIDA NIÑOS HEROES; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 24.00 METROS COLINDANDO CON FRANCISCO FIDEL Y OSCAR MANUEL DE APELLIDOS BERNAL ESQUIVEL Y 20.20 METROS CON MELCHOR BERNAL PEÑA; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: 21.00, 19.40 Y 2.47 METROS COLINDA CON JESUS BERNAL PEÑA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 411.75 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. -----  
 DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5491.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1296/2017, WENCESLAO TRINIDAD FRAGOSO MENDOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble denominado "ZACUALTITLA", sito en PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 6,072.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN PRIMERA LINEA 12.34 METROS LINDANDO CON TEODORA FLORES RODRÍGUEZ; AL NORTE: EN SEGUNDA LINEA: 69.25 METROS LINDANDO CON TEODORA FLORES RODRÍGUEZ; AL SUR: 64.72 METROS CON GABINA SÁNCHEZ REYES; AL ORIENTE: 70.85 METROS LINDANDO CON JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 106.69 METROS LINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. Argumentando el promovente QUE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO Y RATIFICADO ANTE PRESENCIA JUDICIAL BAJO EL EXPEDIENTE 879/2017 DERIVADO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ANTE ESTA AUTORIDAD, SE ADJUDICO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACUALTITLA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1003-B1.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2514/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por NORMA BEATRIZ BUERBA MEDRANO, sobre un inmueble ubicado en: denominado LA CUEVA, ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 101.00 metros y colinda antes con Cirginia Camargo de G. actualmente con CRISTINA SÁNCHEZ ARCINIEGA; Al Sur: 101.00 metros y colinda con antes con JUAN MANUEL MARTÍNEZ R. actualmente SAÚL IRVING GUEVARA JUAN; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con camino; Al Poniente: 50.00 metros colinda antes con terrenos de San Miguel de la Victoria, actualmente con calle sin nombre, con una superficie de 5,050.00 M2 (cinco mil cincuenta metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5498.- 12 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 470626/62/2017, El C. RAMIRO GALICIA ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Prol. Cuautitlán de la Colonia la Terezona Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 metros con Margarita Salgado Martínez, Al Sur: 17.00 metros con Ramón Anastegui Ramírez, Al Oriente: 7.00 metros con Erasmo Betancour, Al Poniente: 7.00 metros con Prol. De Cuautitlán. Con una superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5499.-12, 15 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,799 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS ARREDONDO CASTRO**, a solicitud de los señores **GUADALUPE PACHECO CASTAÑEDA, SALVADOR ARREDONDO PACHECO, ALFREDO ARREDONDO PACHECO, HUGO ARREDONDO PACHECO y CLAUDIA VERONICA ARREDONDO PACHECO**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado, en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 Y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igualo mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **JOSE LUIS ARREDONDO CASTRO**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, de las Oficinas Registrales de Tlalnepantla y Cuautitlán, así como del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 15 de noviembre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2379-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,700 de fecha treinta y uno de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA PATRICIA RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, a solicitud de los señores **SUSANA, ALEJANDRO, MARIA DE GUADALUPE, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN, DULCE MARIA, JOSE JORGE y JUAN PABLO**, de apellidos **RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, en su carácter de colaterales en segundo grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **LAURA PATRICIA RUIZ DE CHAVEZ MARCH**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 30 de noviembre de 2017

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2380-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61020** de fecha 19 de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Virginia Sepúlveda Zamudio**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Héctor Sánchez y Sepúlveda (también conocido como Héctor Sánchez Sepúlveda)**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106

2374-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve,

volumen trescientos cincuenta y nueve, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEODEGARIO SÁNCHEZ JAIMES** que formalizaron las señoras **GEORGINA ALEJANDRA JU MALDONADO** en su carácter de esposa del de cujus y **MIRTA YOCELIN** y **MIRLA YAQUELIN**, ambas de apellidos **SÁNCHEZ JU**, en su carácter de hijas del de cujus, todas por su propio derecho; quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, México, a 27 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ  
PADILLA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5386.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61021** de fecha 19 de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **María Guadalupe Rodríguez Martínez**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Salvador Palacios Pantoja**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de octubre de 2017.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

2373-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **54,652** de fecha **veintiocho** de **noviembre** del **2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Eloísa del Carmen Aréchiga Martínez**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Eloísa del Carmen Aréchiga Martínez de Azuara** en su carácter de **Única y Universal Heredera**, por su propio derecho y en representación del señor **Jaime Heberto Azuara Aréchiga**, en su carácter de **Albacea** a bienes del señor **Jaime Heriberto Azuara Zúñiga**.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2376-A1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "101,549", del Volumen 1,809, de fecha 25 de Mayo del año 2017, se dio fe de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MICAELA SEGURA LEON, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES HERMILO GAUDENCIO ORTIZ GONZALEZ Y LUIS ALBERTO ORTIZ SEGURA COMO HEREDEROS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

980-B1.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 17' 2017.

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, fecha **QUINCE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes de la señora **MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE Y MORALES** quien también utilizó los nombre de **MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE MORALES, REYNA MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE MORALES Y MARÍA DOLORES ENRIQUETA RODE Y MORALES DE BRISEÑO**, que otorga el señor **SERGIO GILBERTO BRISEÑO RODE**, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5383.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61238** de fecha 9 de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó

ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Elva Chávez Pacheco**, que otorga **el suscrito Notario, a petición de los señores Paola Rangel Meléndez, Christian Rangel Meléndez, Tito Meléndez Chávez y Elva Olivia Meléndez Chávez**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 9 de noviembre de 2017.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2372-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. **80** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 29,315, de fecha **27** de **OCTUBRE** de **2017**, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de la señora **AMALIA SOCORRO RUÍZ DURÁN NOGUEDA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO RUÍZ DURÁN NOGUEDA**, quien reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero y el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2375-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80713 de fecha 01 de noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR JUAREZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONDRAGON**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JOSE MANUEL JUAREZ RODRIGUEZ, MICHEL JUAREZ RODRIGUEZ** y **VICTOR RUBEN JUAREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señores **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONDRAGON, JOSE MANUEL JUAREZ RODRIGUEZ, MICHEL JUAREZ RODRIGUEZ** y **VICTOR RUBEN JUAREZ RODRIGUEZ**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2378-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de Noviembre de 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Maldonado Ruíz, Titular de esta Notaría ahora a mi cargo, el día **VEINTISEIS** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE** y a solicitud de los señores **LILIA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, OSCAR LUNA MARTÍNEZ** y **CESAR LUNA MARTÍNEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión respectivamente, **RADICO PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSCAR ANTONIO LUNA CABALLERO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO127 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-  
RÚBRICA.

979-B1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**101,439**", del Volumen 1809, de fecha once de mayo del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOFIA CRUZ CUEVAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR ARNULFO SANCHEZ RAMIREZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES PATRICIA, BELEM, EDUARDO ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias

certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

982-B1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 29 '2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE**, de fecha **VEINTITRES** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTINA VÁZQUEZ GARCÍA**, que otorga los señores **CATALINA TORRES VÁZQUEZ** y **ELEUTERIO TORRES VÁZQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5384.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**103,950**", del Volumen 1850, de fecha veinticinco de octubre del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ALBERTA CORTES CADENA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JUAN JOSE CORTES CADENA Y AURORA PALACIOS CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HERDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, constancia de no matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96  
DEL ESTADO DE MEXICO

981-B1.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **25,898**, del Volumen **618**, firmada el día 22 de noviembre del año 2017, se inició a solicitud de los señores; **MARIO ALBERTO LOPEZ CAMACHO, ALMA ELIZABETH LOPEZ RUIZ Y MARIO ENRIQUE LOPEZ RUIZ**, el primero en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ALMA RUIZ CASTILLO**, quien falleció el día primero de Marzo del año 2016.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 23 de noviembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2368-A1.-5 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**102,083**", del Volumen 1813, de fecha siete de julio del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **EUSTOLIA CASTELAN SANCHEZ**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **ALEJANDRA MORENO CASTELAN, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES RAUL, MARINA, JOSE LUIS, EUTIMIO, ROSAURA, Y MARIO TODOS DE APELLIDOS MORENO CASTELAN, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HERDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

983-B1.-6 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MANUEL GARFIAS ARROYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1564.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 18, MANZANA 117, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 48.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de NOVIEMBRE de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

5413.-7, 12 y 15 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. ENRIQUE OCHOA ALVARADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 752 Volumen 101 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 1968, mediante número de folio de presentación: 1137.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4,457 DEL VOLUMEN NUMERO 57 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERMAN BAZ. EN DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: LA EMPRESA DENOMINADA “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: JORGE JUÁREZ CEDILLO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 20 Y 41, MANZANA 84, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 M CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 20.00 M CADA UNO, CON CALLE SIN NOMBRE Y LOTE 42.

AL ORIENTE: EN 38.20 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 12.50 M CON LOTE 21 Y EL SEGUNDO DE 25.70 M CON LOTE 42.

SUPERFICIE DE: 1,014.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-28 de noviembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5415.-7, 12 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ERIKA TAVARES RIZO EN CALIDAD DE ALBACEA EN PRIMER LUGAR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR AGUSTÍN TAVARES MUÑOZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO AGUSTÍN TAVAREZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 850 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1555.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 849.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 27, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON lote 7.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE AUSTRIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de DICIEMBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1004-B1.-12, 15 y 20 diciembre.